JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.M
DEMANDANTE :ELIZABETH FONSECA GOMEZ Y OTROS
DEMANDADO :ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. S.O.S Y OTRO
RADICACIÓN :2019-0091-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la Dra. Carolina Muñoz Diez en representación de la entidad aquí demandada Servicio Occidental de Salud .S.A-S.O.S, el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de resolver la anterior solicitud, se REQUIERE a la parte demandada Servicio Occidental de Salud .S.A-S.O.S, para que allegue el poder aquí otorgado a la Dra. Carolina Muñoz Diez, conforme el requisito del inciso 2 del Art.5 Decreto 806 de 2020, el cual indica: "*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado* ***que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados***.".

Además, debe tener en cuenta que el poder debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Mercantil para recibir notificaciones judiciales, pues el poder allegado fue enviado desde el correo electrónico institucional de la apoderada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 23 de marzo del 2022

Notificado por anotación en el estado No. 47 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario